



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de mayo de 2023

Sres. GasNea S.A.

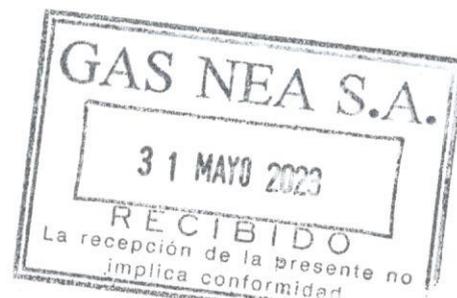
Nos dirigimos a ustedes en nuestro carácter de directivos de la Asociación del Personal Jerárquico de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines (Personería Gremial N° 397), en representación de la misma, a efectos de solicitarles que, en forma urgente y sin mayores dilaciones debido al deterioro constante del poder adquisitivo de los salarios, procedan a dar cumplimiento con lo dispuesto en los dos dictámenes emitidos por la Subsecretaría de Ingresos Públicos a cargo de la Dra. Claudia Balestrini, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, que se expiden en forma favorable sobre el tratamiento del impuesto a las ganancias de determinados conceptos y/o rubros salariales respecto a los cuales corresponde la EXENCIÓN de retención de dicho impuesto por su percepción, con aplicación desde el 1º de enero de 2023.

En efecto, la Dirección Nacional de Impuestos, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, por medio de sus Dictámenes N° IF-2023-39234369-APN-DNI-MEC del 11/4/2023 y N° IF-2023-49830864-APN-DNI-MEC del 3/5/2023, los que fueran compartidos e interpretados en cuanto a su criterio técnico y a sus alcances por la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía de la Nación a través de sus resoluciones N° NO-2023-41760054-APN-SSIP del 17/4/2023 y N° NO-2023-53090755-APN-SSIP- del 10/5/2023 respectivamente, han concluido que los rubros salariales sometidos a su consideración en relación al tratamiento que cabe dispensarles se encuentran exentos de la retención de impuesto a las ganancias, en algunos casos con aplicación de topes y en otros, sin topes.

Dejamos constancia que los referidos dictámenes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos han sido respaldados por Resolución de la AFIP N° 5314/2023.

En consecuencia, en razón de los dictámenes y resoluciones citados, venimos a solicitar se proceda en forma inmediata a cesar con las retenciones de ganancias y a efectuar la devolución de lo retenido indebidamente desde el 01/01/2023 en relación a los siguientes rubros o conceptos salariales acordados en las actas convencionales suscriptas por estas partes, detallados a continuación:

- **Antigüedad**
- **Gratificaciones/Bonificaciones**
- **Horas extraordinarias sábados, domingos, feriados y descansos semanales del personal de turno.**
- **Guardias Pasivas**
- **Adicional por Función**
- **Adicional otras funciones**
- **Inspección de Obra**
- **Pernocte**





- **Turnos**

Por lo expuesto, requerimos que en lo sucesivo se deje de retener ganancias sobre los rubros salariales mencionados a los trabajadores/as de GasNea S.A. representados por la APJ GAS (personal técnico operativo, técnico administrativo, de supervisión, profesionales y jerárquicos con o sin personal a cargo) sean convenionados o considerados ilegítimamente como "fuera de convenio", y, asimismo, se les reintegre las sumas indebidamente retenidas desde el 01/01/2023 hasta la fecha, a fin de hacer efectivas las normas emitidas por el Ministerio de Economía que implican una mejora en los salarios de bolsillo de la mayoría de los trabajadores/as de la empresa.

Sin otro particular, lo saludan atte,

Sergio Antonio Persello

Secretario Tesorero

Ximena Eleonora

Secretaria Gremial

Rolando Rígoli

Secretario Adjunto

Rubén José Ruiz

Secretario General

